

## Derechos de los campesinos: otra tarea pendiente para garantizar los derechos humanos

Comentarios de la CCJ al proyecto de acto legislativo 12 de 2016-Senado<sup>1</sup>

El pasado 5 de abril fue presentado al Congreso de la República un proyecto de reforma constitucional sobre el actual artículo 64 de la Constitución, con el objetivo de ampliar el espectro de protección de los derechos de las campesinas y los campesinos en el ordenamiento constitucional colombiano mediante su reconocimiento como sujetos de especial protección para la garantía de los derechos a la tierra, a la territorialidad y a la participación activa en la toma de decisiones que afecten sus territorios o intereses. Es una iniciativa que, sin lugar a dudas, debe ser acogida, luego de que sea amplia y lealmente debatida en el Congreso de la República y en todas las esferas de la opinión pública, por cuanto persigue un objetivo que, además de estar en el centro del debate sobre el conflicto social y político en Colombia, es materia de honda preocupación para las instancias internacionales de supervisión de derechos humanos.

En efecto, el objeto de este proyecto parte de un diagnóstico del caso colombiano que coincide con la evaluación que ha hecho el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a través del Comité Asesor sobre la promoción de los derechos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales2. En ella se verifica que la población campesina está entre los grupos poblacionales más discriminados y vulnerables, y por tanto mayormente expuestos a ser expropiados, desalojados o desplazados forzadamente de sus tierras como consecuencia del fenómeno del acaparamiento mundial de tierras<sup>3</sup>. Asimismo, la discriminación en el acceso y el control de los recursos productivos, como la tierra, el agua y el crédito, los hacen posicionarse como el sector de la sociedad que más sufre de hambre y pobreza, con especial acento en las mujeres campesinas4. Por ello, el Comité Asesor hizo un llamado urgente a los Estados y al sistema universal de protección para que se profundicen los compromisos adquiridos en materia de derechos humanos, de tal forma que se proteja con especial vigor a campesinos y campesinas que trabajan el campo. Asimismo, recomendó la suscripción de un instrumento internacional en este sentido, cuyo proyecto anexó al estudio final, el cual contempla como una de las obligaciones de los Estados adoptar las medidas legislativas apropiadas para lograr progresivamente la plena realización de los derechos de las y los campesinos<sup>5</sup>.

Ese llamado es recogido por el proyecto de acto legislativo 012 de 2016 Senado, que acoge la necesidad de adelantar procesos de reforma agraria en Colombia que centren su atención en garantizar seguridad en la tenencia y acceso a la tierra de campesinos y campesinas para que, acompañados de políticas públicas integrales, sean eje nodal de la producción alimentaria del país. Sintoniza así con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que, en sus observaciones finales de 2010 sobre Colombia, destacó que uno de los factores y dificultades que obstaculizan el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es la desigual distribución de la tierra y la ausencia de una reforma agraria dirigida a proteger la producción campesina<sup>6</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Consejo de Derechos Humanos, Estudio definitivo del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, documento A/HRC/AC/8/6, 23 de enero de 2012.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> *Ibídem*, párrs. 24-27 y 73.

<sup>4</sup> Ibídem, párr. 8.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ibídem, párr. 74.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Colombia, documento E/C.12/COL/CO/5, 7 de junio de 2010, párr. 22.

Se destaca del proyecto también el compromiso que tiene con cerrar las brechas a las que se encuentran sometidas en el acceso a recursos productivos en el campo las mujeres campesinas quienes, por tal discriminación, carecen de posibilidades para ejercer sus derechos plenamente<sup>7</sup>. Sin lugar a dudas, el enfoque diferencial adoptado por la reforma constitucional propuesta marcaría una senda acertada para eliminar la discriminación contra las mujeres campesinas, y contra las mujeres en general, tanto en el ámbito público como en el privado. No se debe olvidar que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, tanto en las observaciones finales de 2010<sup>8</sup> como en las de 2007<sup>9</sup>, hizo sendas recomendaciones al Estado colombiano para que todas las políticas y programas de desarrollo rural fueran construidas a partir de una perspectiva que aborde "explícitamente el carácter estructural y las diferentes dimensiones de la pobreza que enfrentan las mujeres" o

Por lo anterior, la Comisión Colombiana de Juristas exhorta a la Comisión Primera del Senado de la República, y en su conjunto al Congreso, para que de forma prioritaria inicien el debate de este proyecto de acto legislativo tomando en consideración los parámetros señalados por los órganos intergubernamentales de supervisión de derechos humanos, de tal forma que se garantice la realización de tales derechos a la población campesina en Colombia.

Comisión Colombiana de Juristas Mayo de 2016

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Consejo de Derechos Humanos, Estudio final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las mujeres de las zonas rurales y el derecho a la alimentación, documento A/HRC/22/72 del 27 de diciembre de 2012.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Comité CEDAW, *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Colombia*, documento E/C.12/COL/CO/5, 7 de junio de 2010, párr. 31.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Comité CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Colombia, documento CEDAW/C/COL/CO/6, 2 de febrero de 2007, párr. 30. <sup>10</sup> Ibídem.